

Señor (a).

JUEZ (3) TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E

S

D

REF: radicado No 50001310300320080031900

Demandante: MIGUEL FELIPE ZARATE GARCIA

Demandado: CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO

PABLO DE LA CRUZ ALMANZA, Mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.713.066 de Montería, ABOGADO, en ejercicio con T P No 142.066 del C S de la J, **con Dirección de Notificación en la carrera 30 A No 3852 oficina 206 del C C san Vicente de Villavicencio**, actuando como Del señor CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 15.241.475 de San Andrés Islas, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, por medio del presente escrito, acudo ante su dignidad y despacho, con el fin de **presentar recurso de reposición** en contra de la providencia de fecha 7 de de 2018, mediante al cual se libra mandamiento de pago en contra de mi cliente, por las siguientes:

RAZONES

1 el demandante, pretendiendo que se le cancele la obligación dineraria, contenida en una sentencia judicial de fecha 11 de julio de 2016 , presenta demanda ejecutiva en contra de mi cliente, **A SABIENDO QUE NO LE ASISTE EL DERECHO.**

2 junto con la demanda, solicita se libre mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, para la cancelación de una obligación contenida en sentencia judicial de fecha 11 de julio de 2016

3 por las anteriores peticiones del demandante, el despacho libra mandamiento de pago el día 27 de febrero de abril de 2018,

4 las pretensiones de la demandante, están condenada al fracaso, debido a que está demandando a mi cliente con un títulos ejecutivo que todas luces ha perdido ejecutoria- por la prescripción de conformidad con el Artículo 2536 del Código Civil

5 la anterior afirmación se desprende del hecho de que tanto el titulo ejecutivo, como el mandamiento de pago perdieron su vigencia, es decir la sentencia judicial de fecha 11 de julio de 2016, debió cobrarse has el 11 de julio de 2021 y el mandamiento de pago se debió hacer cumplir por lo menos has el 27 de febrero de 2023.

6 como se pude observar señor juez, la parte demandante dejo pasar mucho tiempo hasta para notificar el proceso ejecutivo de la referencia, ya que esta fue notificado a mi cliente el día 10 de marzo de 2023

7 por otro lado señor juez, ha operado la figura jurídica del desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C G P No 1 inciso 3

8 Es de manifestar al despacho, que las pretensiones del demandante, carecen de legalidad, por lo dicho anteriormente-

9 Por lo anterior es que se hace necesario atacar el presente mandamiento ejecutivo, mediante el presente recurso de reposición,

10 el artículo 497 del C P C; inciso segundo modificado por la ley 1395 de 2010, al igual que el artículo 430 inciso 2 del C G P, establece que los requisitos formales del titulo ejecutivo, solo podrán discutirse por vía de recurso de reposición.

11 por ultimo señor juez, se deja ver la mala fe del demandante, para con mi cliente, ya que no lo requirió para el pago, sino que acudió directamente a la jurisdicción para que librara mandamiento ejecutivo en contra de mi poderdante a sabiendas que son familiares y sabe dónde vive y tienen una buena relación familiar

PRETENSIONES

1 Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al señor juez, se sirva Decretar la prescripción de la acción ejecutiva es decir de la sentencia judicial de fecha 11 de julio de 2016, que debió cobrarse hasta el 11 de julio de 2021

2 de igual manera se revoque el mandamiento de fecha 27 de febrero de abril de 2018,

3 en el evento de no acoger las anteriores pretensiones, ruego se decrete el desistimiento tácito del proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares

Se condene en costa al demandante.

RAZONES DE DERECHO

Artículos 50 ley 794 de 2003, 318, 430 , INCISO 2, 422 y 627, 317 del C G P No 1 inciso 3 del C G P, ley 1564 de 2012 y Art 497 del C P C, Artículo 2536 del Código Civil

NOTIFICACIONES

**Ras recibo en la carrera 33 No 3424 del barrio san Fernando de Villavicencio.
Email: emilioa2005@yahoo.es**

Las de demandado y demandante, en la dirección conocida en el plenario.

Es de anotar que al demandante fue notificado a los correos electrónicos miguelf@hotmail.com y asejurinp@hotmail.com

PRUEBAS

1 Téngase como prueba las aportadas en el expediente

2 poder para actauar

En estos términos dejo sustentado el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 318 y 430 del C G P y demás Normas concordantes y complementarias.

Del Señor Juez,



PABLO DE LA CRUZ ALMANZA
C C No 78.713.066 de Montería
T P No 142.066 del C S de la J.

Señor (a).

JUEZ (3) TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E S D



REF: radicado No 50001310300320080031900

Demandante: MIGUEL FELIPE ZARATE GARCIA

Demandado: CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO

CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 15.241.475 de San Andrés Islas, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio,, actuando como demandado. Por medio del presente escrito, manifiesto usted, que confiero poder especial Doctor PABLO DE LA CRUZ ALMANZA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 78.713:066 de Montería, ABOGADO en ejercicio, con T P No 142.066 del C S de la J, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, **Dirección de Notificación en la carrera 33 No 3424 del barrio san Fernando de Villavicencio Email, emilioa2005@yahoo.es**, para que en adelante asuma mi defensa Y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

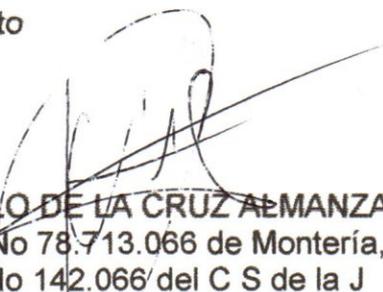
Mi apoderado queda facultado, para recibir, desistir, **contestar la demanda**, presentar excepciones, Presentar recursos, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y demás que le permita defender mis derechos de conformidad con la constitución y la ley.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a Mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder.

Atentamente


CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO
C C No 15.241.475 de San Andrés Islas

Acepto


PABLO DE LA CRUZ ALMANZA,
C C No 78.713.066 de Montería,
T P No 142.066 del C S de la J



NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a:

Fue presentado por: **ZARATE ROMERO CARLOS ARTURO**

Quien se identificó con: C.C. 15241475

Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-03-13 10:18:55



6761-3a1a7977



www.notariaenlinea.com
 Cod.: gskwa

X
 Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
 NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO

MI apoderado presento para el registro...
 presento a excepción de lo que se indica en el presente resumen y demás que le permite detener mis derechos de dominio...
 Si viera señor juez...
 términos y para efectos del presente...

Aclaraciones:
 6
 CARLOS ARTURO ZARATE ROMERO
 C.C. No. 15241475 de San Andrés...

Acepto
 PABLO DE LA CRUZ...
 C.C. No. 78.713.080 de...
 T.P. No. 142.088 de...